



INJEO
Instituto de la Juventud
del Estado de Oaxaca



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA que celebran, por una parte, el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, representado en este acto por el Director General el Licenciado **Jesús Armando López Mendicuti**; en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **“EL INJEO”**, Y por la otra parte, Universidad Santander Oaxaca, en lo sucesivo la **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, representado por Dr. Enrique Javier Navarro Flores, en su carácter de rector, y cuando comparezcan conjuntamente, se les denominará las **“PARTES”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Del INJEO:

I.1. Que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Lo anterior, conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

I.2. El Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente a esta dependencia del Gobierno del Estado de Oaxaca; por ello, el Licenciado Jesús Armando López Mendicuti acredita su personalidad como tal con la copia certificada de su nombramiento expedida el día 29 de abril de 2019 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 6 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

I.3. El INJEO, conocedor de la misión, visión y objetivo de **Universidad Santander Oaxaca**; consciente y a sabiendas de la importante participación del calificado capital humano en la planeación, desarrollo y ejecución de los programas y actividades que realizan y también, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Gobierno del Estado de Oaxaca en pro de la juventud oaxaqueña, garantizándose una educación de calidad, incluyente y con oportunidades de acceso, manifiesta el deseo e interés de coadyuvar con esta institución educativa en los términos y condiciones que se prevén en este convenio.

I.4. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Avenida Fuerza Área Mexicana Núm. 804, Col. Reforma,



C.P. 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número IJE130305ST1.

II. De la INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

II.1. El Grupo Educativo Santander, Universidad Santander, y todas sus denominaciones; es una institución privada que tiene como objeto impartir enseñanza o educación en todos sus tipos y modalidades desde educación inicial o infantil, educación preescolar, educación básica, educación primaria, educación secundaria, así mismo para la formación de profesionales de todo tipo de nivel medio superior, sub profesional, superior o profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diferentes especializaciones, licenciaturas y estudios de posgrado de todas las ciencias y se encuentra legalmente constituida conforme al Acta número 4,446 llevada ante la fe del Notario Público 230 en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

II.2. El Dr. Enrique Javier Navarro Flores, en su carácter de Rector y Presidente del Consejo de Administración de Grupo Educativo Santander S.C. y todas sus denominaciones con domicilio fiscal en Calle Loma del Río # 110 Col. Loma de Rosales, Código Postal 89100; en Tampico, Tamaulipas.

II.3. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones la ubicada calle Flor de Azahar 115 Frac. Valle de los Lirios, col. Candiani, Oaxaca, Código Postal 68130. RFC CUN1510287EA

III. De las PARTES:

III.1. De manera libre y a expresa voluntad desean suscribir y celebrar el presente convenio de colaboración e intercambio académico; a fin de establecer las bases, estrategias y el marco general para que de manera conjunta se lleve a cabo la unión de esfuerzos y de los recursos necesarios para lograr el impulso del desarrollo académico en nuestro Estado, fortalecer la profesionalización de la población estudiantil y reforzar la vinculación entre ambas partes.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en este acto y suscriben el presente convenio de colaboración sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración e Intercambio Académico.



Aunado a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar este convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Unir esfuerzos para que conjuntamente el INJEO y la Institución Educativa realicen acciones en apoyo mutuo, para fomentar una vinculación bilateral permitiendo con ello la realización de estudios, investigaciones, proyectos y actividades que fomenten la participación de manera voluntaria de la población estudiantil y académica de nivel superior, en los programas, acciones o culturización impulsados y convocados por el Gobierno del Estado. Encaminados a la profesionalización en la práctica, de todos los conocimientos que los estudiantes participantes han adquirido en las aulas, utilizando los espacios y herramientas que se ofrecen; así como fortalecer los valores cívicos y humanos que permitan coadyuvar en el mejoramiento de la cultura cívica y el desarrollo social.

La creación de un marco de colaboración académica, de profesionalización y sensibilización para que con ello, se realicen actividades en el ámbito del desarrollo social y humano con el fin de lograr el desarrollo en la formación y especialización del capital humano, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico, académico y el intercambio de información, asesoría técnica o académica para las Partes.

SEGUNDA. ALCANCES

Los alcances de este convenio son los siguientes:

- I. Desarrollo de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.
- II. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación y asesoramiento, fomento al emprendedor; investigación tecnológica, desarrollo comercial y productivo, difusión académica y en los temas que sean de interés mutuo.
- III. Asesoramiento, apoyo técnico e intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
- IV. Otras formas de colaboración que no estén expresadas en el convenio y que sean acordadas por las partes en favor del desarrollo educativo de las y los oaxaqueños.
- V. Dignificación del servicio social, prácticas profesionales o residencias, de los estudiantes que participen en los programas y proyectos para



lograr el desarrollo profesional y del Estado de Oaxaca, a través de sus diferentes áreas.

- VI. Difundir los programas, estrategias y proyectos que busquen el impulso de las distintas dependencias del Gobierno del Estado Oaxaca entre la población estudiantil que cubran los perfiles requeridos para su inclusión y participación, en la modalidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Residencias.
- VII. Impulsar en las dependencias del Gobierno del Estado de Oaxaca los proyectos académicos que la Institución Educativa proponga para fortalecer la profesionalización de la población estudiantil, adecuándose al desarrollo territorial, humano y social de nuestro Estado.
- VIII. Organizar y coordinar actividades para que en conjunto se de fortaleza a una cultura de civildad y solidaridad social en las cuales participe la población estudiantil.
- IX. Realizar Cruzadas Estudiantiles para participar en proyectos dirigidos a la población oaxaqueña ofreciendo programas tangibles en materia de salud, economía, capacitación para la competencia laboral, fortalecimiento a la integración de las familias, educación y todos aquellos servicios que beneficien a las y los oaxaqueños.
- X. Difusión y publicación de los trabajos y programas realizados conjuntamente entre las Partes.
- XI. Todas las estrategias, programas y proyectos realizados y acordados por las Partes que favorezcan el desarrollo de la educación del Estado de Oaxaca

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las Partes deberán celebrar acuerdos específicos de colaboración detallando las actividades a realizar en beneficio de la población estudiantil conforme a los programas del Gobierno del Estado. El acuerdo será suscrito por los representantes del INJEO y de la Institución Educativa. Para ello, se considerará de manera enunciativa pero no limitativa lo siguiente:

- I. Título del proyecto o programa que se desarrollará o publicará.
- II. Objetivo del proyecto o programa.
- III. Inversión o gasto a erogar para llevar a cabo el proyecto o programa.
- IV. Asignación del recurso, participación del capital humano y población estudiantil por parte de la Institución Educativa y del INJEO.



- V. Facultades y obligaciones por parte de la Institución Educativa y del INJEO.
- VI. El programa de actividades y en su caso la publicación del proyecto.
- VII. Asignación de las personas encargadas y responsables para el cumplimiento eficaz del programa o proyecto.
- VIII. Actividades de evaluación y seguimiento.
- IX. Se especificará las condiciones y términos para la inscripción de propiedad intelectual; ya sea por la propiedad industrial o derechos de autor.
- X. Lugar en donde se llevara a cabo el proyecto y vigencia del acuerdo
- XI. La vigencia del acuerdo.
- XII. Las demás que acuerden las Partes.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para lograr el objetivo motivo de la celebración del convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

- I. Permitir el acceso al capital humano a sus instalaciones, facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a la disponibilidad.
- II. Gestionar los apoyos y la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas por la celebración del convenio.
- III. Promover los resultados obtenidos, a fin de buscar su difusión o la aplicación práctica.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades para llevar a cabo de manera eficiente el programa a realizar, las Partes designaran una Comisión Técnica, integrada por:

- I. Por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, director de Universidad Santander Oaxaca
- II. Por el INJEO a Abraham Arrazola Reyes, Asesor en materia de vinculación
- III. La Comisión Técnica tendrá las siguientes facultades:
 - I. Elaborar el programa de actividades.



- II. Reunirse periódicamente y ser el enlace para facilitar la comunicación para realizar actividades conjuntas entre las Partes, revisar el desarrollo y avance del convenio y acuerdos específicos de colaboración.
- III. Resolver, convenir y negociar las controversias que llegaran a existir por la celebración del convenio; respecto a la operación, formalización y cumplimiento del mismo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo derivado de las relaciones laborales con su capital humano. También, con la relaciones laborales, conforme al derecho, que pudieran llegar a existir por la contratación de personal para lograr el cumplimiento y objetivos del convenio,

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes mantendrán bajo confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La inscripción de propiedad intelectual; ya sea por la propiedad industrial o derechos de autor que pudieran llegar a existir derivado de las actividades desarrolladas objetos del convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que suscriban las Partes. Se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en el programa, estrategia y ejecución del proyecto o actividad.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

La duración de este convenio de colaboración será a partir de la suscripción hasta el 30 de noviembre del 2022, y podrá ser renovado por acuerdo mutuo, previa evaluación de las actividades realizadas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran



encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las Partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, salvo acuerdo debidamente formalizado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el convenio con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito, notificando con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto de la terminación anticipada de este convenio, subsistirán acuerdos que se encuentren en ejecución hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y mutuo acuerdo de las Partes, mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica

En caso de prevalecer la duda en cuanto a la interpretación y alcance del presente convenio, las Partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente a cualquier otro a fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



INJEO
Instituto de la Juventud
del Estado de Oaxaca



Leído el convenio, las partes lo ratifican y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en un mismo tenor, a solo efecto y de conformidad en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de octubre de 2019.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

POR EL INJEO



**DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER
OAXACA**



**LIC. JESÚS ARMANDO LÓPEZ MENDICUTI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA**

TESTIGO DE HONOR



**MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración académica que celebran por una parte, el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y por otra parte, Universidad Santander Oaxaca, en fecha 07 de octubre de 2019. Constante de 08 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.